

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

RB.PP. 219/4

Expediente núm. 3378

contra MIGUEL VICENTE SENDER

de Mora de Rubielos (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

G^a. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Miguel Vicente Sender, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Mora de Rubielos

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Taruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Año 1945



Expediente n.º 25

Encomendado

Miguel Vicente Sender

Mora de Rubielos



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 9938

Año 1941

Registro entrada núm. 1991

CONTRA

Miguel Vicente Sender

vecino de

Mora de Rubielos

Se inició el 19 de Marzo de 1941.

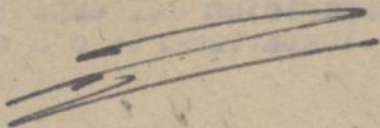
Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molica Guirós

3378

Se ignora Pünin on que
se encuentran



tome declaracion a tres testigos impar-
al, que aclaren la conducta y antecedente
del vecino de esa *Juan San Martin*
a al Movimiento Nacional y antes y des-
pues designe el numero, edad y actual residencia
a su cargo y si ellos o su conyuje ganan
la cuota del mismo.
si la desaparicion del expedientado
fue huido voluntariamente o a otra causa

Antonio M. M. M.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3378

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MIGUEL VICENTE SENDER, vecino de Mora de Rubielos, propietario

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL

2

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en esta Secretaría de mi cargo, el testimonio de la sentenciada dictada por el Consejo de Guerra, en el procedimiento sumarísimo de urgencia, seguido contra MIGUEL VICENTE SENDER Y otros, que contiene los siguientes particulares:

DON TEOFILO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM. T-952, instruida contra MIGUEL VICENTE SENDER y cuatro más por el delito de auxilio a la rebelión, de la que es Juez el Alférez de Infantería Don Domingo Mañes Persiva.-CERTIFICO: Que a los folios 32-33-34 y 35 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO RESUMEN.- En Mora de Rubielos a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.- Resultando de lo actuado que los hechos expuestos son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión, se ratifica el procesamiento de los encartados MIGUEL VICENTE SENDER.....quedando todos ellos en libertad provisional en Mora de Rubielos....En Teruel a 29 de febrero de 1940.- Se reúne el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar la causa instruida contra MIGUEL VICENTE SENDER..... Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales los procesados son interrogados por el Fiscal, Defensor y Ponente, ratificándose todos ellos en sus declaraciones que obran en el sumario..El Fiscal califica los hechos constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, exéptoEra el resto solicita las penas siguientes....MIGUEL VICENTE SENDER la de veinte años de reclusión menor.... El Defensor se muestra conforme con respecto a la calificación del Edo y solicita para Miguel Vicente y... la de seis años y un día de prisión mayor.....Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo que ~~manifestar~~ exponer a lo que contesta que no, quedando debidamente instruido de las mismas.- Se reúne el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia,.....SENTENCIA.- Al margen, Presidente J.Fabra.-Vocales D.Matías Peres, D. Jesús Borque.-D. Francisco Cidraque Sartoca, Vocal Ponente D. Cristóbal Buñuel.- Rubricados.- En la Plaza de Teruel a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.- Reuniendo el Consejo de Guerra Permanente número cuatro, para ver y fallar la causa instruida contra y bajo el número T-952, MANUEL VICENTE SENDER.....naturales y vecinos todos ellos de Mora de Rubielos (Teruel), mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Que durante la dominación roja en el pueblo de Mora de Rubielos, los procesados MIGUEL VICENTE SENDER.....tuvieron las actuaciones que a continuación se expresa:MIGUEL VICENTE SENDER, izquierdista perteneció a la Colectividad de la que fué secretario, directivo y delegado de agricultura; fué vocal del Consejo Municipal, cuyo Consejo dió informes sobre los dos hermanos llamados "Samaritanos", diciendo que eran de derechas, siendo fusilados los dos citados hermanos por las fuerzas rojas, asistió como espectador a una asamblea celebrada antes de pertenecer el procesado al Consejo Municipal en cuya asamblea se acordó el fusilamiento de tres vecinos del pueblo sin que el procesado interviniera en el acuerdo; tomó parte en algunas requisas e hizo guardias armado.....HECHOS PROBADOS.-CONSIDERANDO: Que los hechos referidos en el primer resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar del que son responsables en concepto de autores, los procesados MIGUEL VICENTE SENDER.....no siendo de apreciar circunstancias modificativas en cuanto a MIGUEL VICENTE SENDER, por lo que el Consejo estima procedente imponerle la pena señalada en su grado mínimo.....VISTOS LOS PRECEPTOS legales citados, el artículo 1º del Código penal común y demás preceptos legales de general aplicación.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a MIGUEL VICENTE SENDER, como autos de un

GOBIERNO DE ARAGON

3

de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión menor con accesorias legales.... Declaramos la responsabilidad civil de los cuatro encartados la que se fijará conforme la Ley de 9 de febrero de 1939..... Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos, OTROSI.-El Consejo, teniendo en cuenta las normas de 25 de enero último sobre examen de penas, estima no procede en el presente caso proponer conmutación alguna.-Juan Fabrat de Val.-..Matías Pérez..Jesús Borque...Francisco Cidraque...Dristóbal Buñuel.- Rubricados.-ACUERDO: Prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.- Ignacio Grau.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra.- Y para que conste y efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extendiendo la presente con el VºBº del Sr. Juez en Teruel a quince de julio de mil novecientos cuarenta.- Teodoro Carrión.- VºBº Domingo Mañés.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente que por acuerdo de este Tribunal se ha ordenado instruir contra MANUEL VICENTE SENDER, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno



4

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

MIGUEL VICENTE SENDER, vecino de Mora. Antes de Iniciarse el Movimiento Nacional pertenecía a partidos de izquierdas; en las elecciones de 1936 fué Interventor de izquierdas; al iniciarse el Movimiento se afilió a la C.N.T. y a la Colectividad donde desempeñó el cargo de Secretario, fué también Delegado de Agricultura, vocal del Consejo, informó desfavorablemente de personas de derechas que más tarde fueron fusiladas prestó servicio de guardias armado por la población y en la actualidad se halla cumpliendo condena por su actuación durante el dominio rojo.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas, ha dispuesto instruir contra el mencionado MIGUEL VICENTE SENDER expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

G^a. Sant andreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones, fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Miguel Vicente Sender, ma-
yor de edad, casado, propietario, vecino de Mora de Rubie-
los

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Teruel
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Sant andreu. - José M^a.
San Agustín. - Rubricados.

Es copia

El Secretario

José M^a. San Agustín



Providencia

Juez Sr.

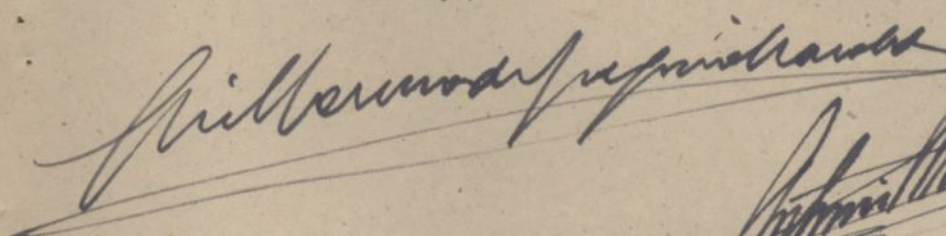
de Gregorio

En

6
Teruel a diez y siete de marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra MIGUEL VICENTE SENDER; acúsesse recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

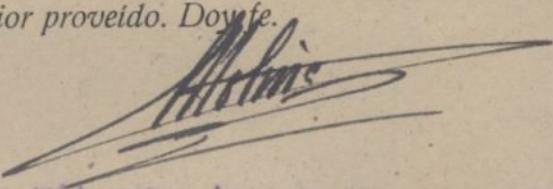
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno
Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

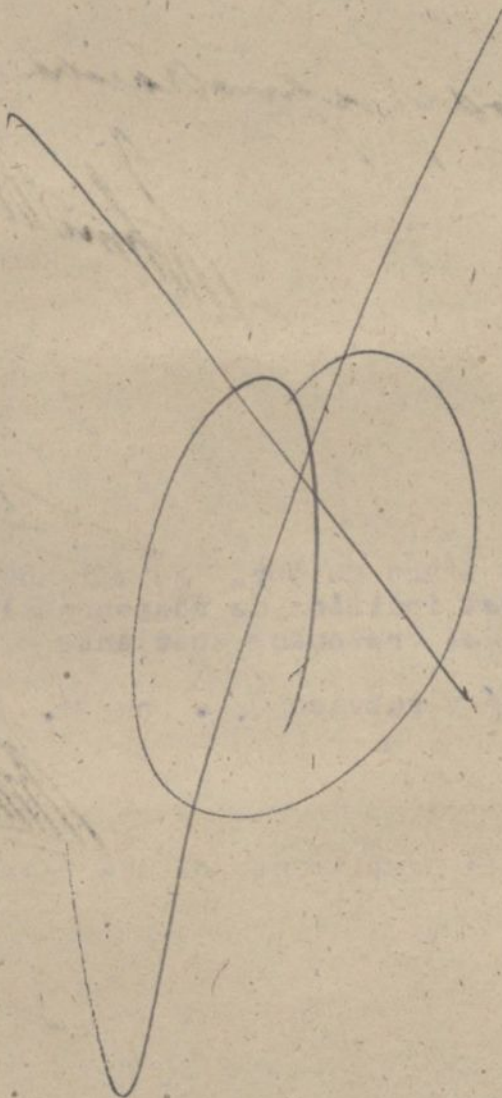

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.


DILIGENCIA.- En Teruel a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.
Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente, aparecieron insertos en los B. Oficiales del Estado Num 129 y de la Provincia Num. 90 Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
Se unen informes de bienes y personales remitidos por las distintas Autoridades y mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe



DILIGENCIA.- En Teruel a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
Se una oficio del Juzgado municipal de Mora de Rubielos por el que devuelve las citaciones y comienza las causas de no haber podido citar al expedientado. Doy fe



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Miguel Vicente Sender

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. carece, de 12 de Septiembre
de 1941., y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel
Vicente Sender.

Exp. núm. 3378

de 47 años, hijo de Joaquín y de Julia

Regd.º núm.

natural de Mora de Rubieleles, de oficio jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía al partido de Izquierda Republicana.-

Posteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció a la C. N. T. y a la Colectividad, fué Delegado de Agricultura
y Vocal de uno de los Consejos Municipales, asistía a las asambleas que se
celebraban tratándose en algunas de estas de juzgar a individuos que fusi-
laren; durante el tiempo que permaneció en el Consejo se dieron informes -
desfavorables de otros vecinos que también fueron asesinados por acusarles
de fascistas; prohibió a los Masoveros vender los ganados, efectuó requi-
sas y fué uno de los que al evacuar el pueblo se llevó lo que había requi-
sado, lo que en unión de otros consumieron durante la evacuación, y prestó
el servicio de guardias armada por la población.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mora de Rubieleles a 15 de Septiembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del Puesto.

Vicente Sanchez Sanchez



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número ~~careses~~ del día 12 de Septiembre de 1941., solicitando informes relativos a los bienes que D. Miguel Vicente Sender poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	Ninguna	valorada en	00	ptas.
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
Una tierra	Ninguna	id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"
		id.	00	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Ninguna.- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mora de Rabeles 15 de Septiembre de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Comandante del Puesto.

Vicente Sanchez Sanchez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

PA n: 596
URGENTE

INFORME PERSONAL

de Miguel Vicente Sender

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 12 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra MIGUEL
VICENTE SENDER

Exp. núm. 3378

Regd.º núm. _____

de _____ años, hijo de Joaquin y de Julia
natural de Mora de Rubielos, de oficio jornalero y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía al frente popular

Posteriores al 18 de julio de 1936

Hizo guardias armado, perteneció a la C N T y a la colectivi-
dad, fué delegado de Agricultura, intervino en requisas y fué
uno de los que tomó parte activa en la evacuación de esta
Villa, asistió varias veces a una de las asambleas o Comités
en las que juzgaban a los individuos que habían de ser
fusilados

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mora de Rubielos a 15 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Jefe

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

10
URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 12 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Miguel Vicente Sender poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

no se le conocen bienes de clase alguna
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
Una tierra	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mora de Rubielos 15 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde ejte


E. Salazar

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Miguel Vicente Sender

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. , de 12 de Septiembre
de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Vicente Sender
de 48 años, hijo de Joaquín y de Julia,
natural de Mora, de oficio jornalero y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3348

Regd.º núm.

Anteriores al 18 de julio de 1936

El que suscribe posesionado de su
cargo en fecha de liberación no conoció
el interesado en aquel momento y
según el testimonio de personas fidedignas
que perteneció al Frente popular.

Posteriores al 18 de julio de 1936

En fecha posterior al movimiento
perteneció al Ex. C. V. F., que como
Asesor, tomó parte en reuniones
y consejos del Tribunal que ordenó
sobre los sentimientos y dictó los
sentencias.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mora de Rubielos 1 a 14 de Septiembre de 1944

(Firma y sello correspondiente)

Félix Almonacid



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número del día 12 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Miguel Vicente Sender poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	valorada en	ptas.
	id.	"
<u>no se le reconocen fincas urbanas</u>	id.	"
	id.	"
Una tierra	id.	"
	id.	"
<u>no se le reconocen fincas rústicas</u>	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mora de Rubielos, 17 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Quero Encarcelado

Pedro Alvarado



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

13
INFORME PERSONAL

de Miguel Vicente Lander

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 12 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel
Vicente Lander

Exp. núm. 3378

Regd.º núm. _____

de _____ años, hijo de _____ y de _____
natural de Leon de Rubielos, de oficio labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Siempre fui de ideas izquierdistas y al
proclamarse la primera república, puse
mis en significación izquierdista

Posteriores al 18 de julio de 1936

debí a los rojos en alegría y fui uno de los más
significados en la implantación de la colectividad
esta villa; pertenecí al Comité revolucionario y al Comite
popular, ordenando, practicando requisas
a las personas de orden

Dios guarde a España y su Caudillo.

Leon de Rubielos a 16 de Septre de 1941
(Firma y sello correspondiente)



José Benito

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 12
de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes
que D. Miguel Vicente Suedes poseía en 18 de julio
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	valorada en	ptas.
	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Don de Rubén de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El jefe local

José Benito

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

15
URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2378

Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Miguel Vicente Sender, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez Instructor Provincial, [Firma]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE [Firma]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta con relación al Movimiento nacional y antes y después de éste.

Que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tiene a su cargo el expedientado y si ellos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo.

Así mismo hará constar si la desaparición del expedientado a los rojos fué debida a haber huido voluntariamente o a otra causa la cual se especificará,



[Firma]

Providencia Juez suplente } Mora de Rubielos a veintitres de Febrero
Sr. Martin Sebastian } de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta-orden del Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas; practiquense las diligencias interesadas y cumplimentada, repórtese a.

Proveido por el Sr. Juez municipal suplente, doy fe.

Martin Sebastian

Jose Berito

Diligencia. - Seguidamente se dá orden verbal al Alguacil para la citacion de los tres testigos de las condiciones que se interesan, doy fe.

Berito

DECLARACION DE JULIO VICENTE CERCOS. - En Mora de Rubielos a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Sr. Juez Municipal suplente con mi asistencia comparece el testigo anotado al margen, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de esta Villa, sin que le comprendan otras generales, que le han sido explicadas.

Preguntado a tenor de lo interesado dice: Que antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, el Miguel Vicent Sender, no se significó políticamente, si bien una vez iniciado y esta Villa en Poder de las hordas rojas, fué uno de los dirigentes de la Colectividad y de los que mas actividad desplegaban dentro de dicho organismo. Que no cree haya intervenido en ningun hecho delictivo.

Que segun cree, el Miguel Sender, no tiene mas que un hijo de corta edad, que vive en compañía de su esposa, en Cabra de Mora, sin que ninguno de ellos gane jornal alguno.

El expediente se ausentó de esta Villa, al acercarse las fuerzas wNacionales.

Que nada mas puede decir y leida que le ha sido la ratifica y firma con el Sr. Juez.

Martín

Julio Vicente

José Benito

DECLARACION DE IGNACIO GUILLEN CERCOS. - Seguidamente ante los mismos Sr. Juez y Secetario comparece el testigo anotado al margen, de cuarenta y ocho años de edad, casado, zapatero y vecino de esta Villa, sin que le comprenderán otras que le han sido explicadas.

Preguntado convenientemente dice: Que antes de iniciarse el Movimiento, el expedientado, no se significó, aunque era simpatizante de los ideales de izquierdas; al iniciarse el Movimiento tomó parte activa en la organizacion y funcionamiento de la Colectividad ignorando si ha intervenido en algun hecho delictivo.

Que no tiene mas que un hijo de corta edad y su esposa reside en Cabra de Mora, no ganado ninguno de los dos jornal alguno.

El expedientado huyó de esta Villa al acercarse las fuerzas Nacionales que liberan este pueblo.

Leida que la ha sido la ratifica y firma con el Sr. Juex, doy fe.

Martín

Ignacio Guillén

José Benito

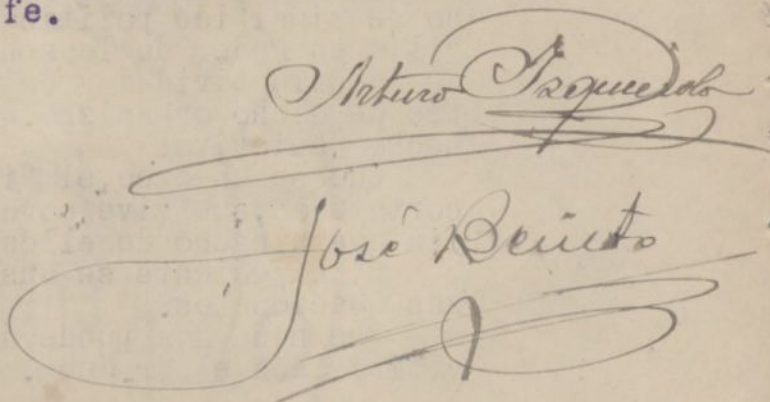
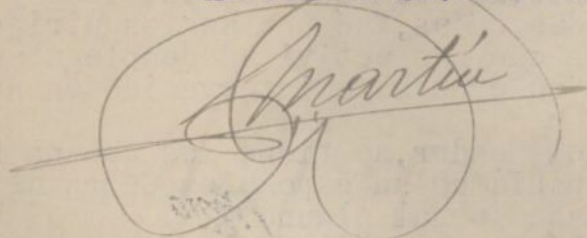
DECLARACION DE ARTURO IZQUIERDO PEREZ. -Acto seguido y ante los mismos Sr. Juez y Secretario comparece el testigo anotado al margen, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador y vecino de esta Villa, sin que le comprenda otras de las generales que le han sido explicadas.

Preguntado convenientemente: Dice: Que Miguel Vicente Sender observó buena conducta antes de iniciarse el G.M.N.; pero una vez que las fuerzas rojas invadieron esta Villa, fué uno de los Organizadores y que más actividad desplegó en favor de la Colectividad de la que fué uno de los dirijientes.

Que cree que no tiene mas que un hijo y vive con la esposa del expediente en Cabra, el cual tiene muy corta edad, no ganando ninguno de ambos jornal alguno.

Que el expedientado se marchó de esta Villa cuando llegaban las fuerxas Nacionales para liberar el pueblo, pues no huyó a zona roja, ya que desde el principio del Movimiento de encontró en ella.

Que nada puede decir y leida que le ha sido la ratifica y firma con el Sr. Juez doy fe.



17

Devuélvase a V.S. la cédula de citacion de Don Josquin Escriche Edo, con el recibí del duplicado y las relativas a Miguel Vicente Sender, sin cumplimentar porque dicho individuo se encuentra detenido desde pococ despues de terminarse la guerra, sin que conste a este Juzgado, la prision en que actualmente se encuentre.



Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.
Huesca de Rubielos 5 de Marzo de 1942.
El Juez Municipal supkente.

Francisco Martínez

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas.

TERUEL.

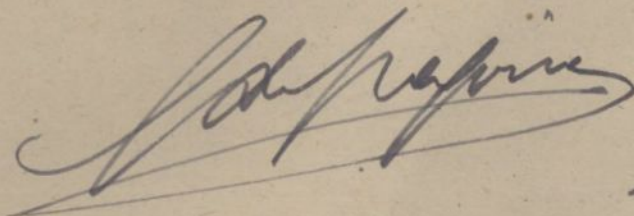
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 18

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de trece y ocho folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

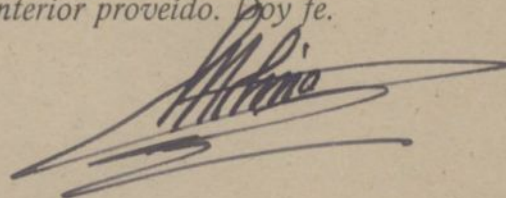
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



AUTO.= Mora de Rubielos a caforde de Abil de mil
novecientos cuarenta y cinco.

Resultando que de las informaciones practicadas aparece que
el expedientado Manuel Vicente Sender vecino de
Mora de Rubielos posee bienes que, aun sumandolos a los
de su conyuge y familiares que con el conviven, no exceden de
VEINTICINCO MIL PESETAS.

Considerando que segun el artículo 8 de la Ley de 19 de Febr
ro de 1942, el Juzgado debere acordar el sobreseimiento en ta
les casos.

Vistas las disposiciones citadas.

Su S.S. accidental, por ante mi el Secretario dijo: Se acuer
da el sobreseimiento del expediente, referente a la persona de
Manuel Vicente Sender y remítase a la Superioridad, poniend
este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Se acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Agustín
Salas Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
este partido, doy fe.



Antonio Agustín

Jose Benito

DILIGENCIA.= Seguidamente se pone el auto anterior en conocimiento del
Ministerio Fiscal y se remite el expediente a la Superioridad,
doy fe.

Benito



GOBIERNO
DE ARAGON

Expediente nº de 25 1945

Contra

Miguel Vicente Sender

Ilmo. Sr.:

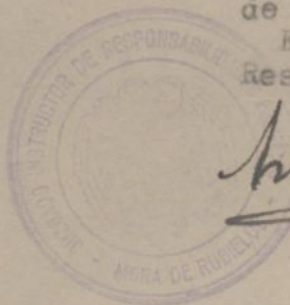
Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente anotado al margen, el cual se remite por el conducto debido a esa Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Mora de Rubielos a 18 de Abril de 1945.

El Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas

Antoni Aguirre



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de

TERUEL.

PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Manzanares

Teruel a veinte de abril de
mil novecientos cuarenta y cinco.

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice: que procede el
archivo del presente expediente.

Huesca, 21 Jul 1945.

Quirce

